

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao CAFED-CALLAO

Resolución Presidencial N° 0022-2024-CAFED/PR

Callao, 29 de octubre de 2024

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED – CALLAO.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 0007-2011, de fecha 25 de enero del año 2011, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED – CALLAO, el cual ha sido modificado mediante la Ordenanza Regional N° 00004-2012, de fecha 21 de febrero de 2012;

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento de Organización y Funciones, dispone: *"El CAFED – CALLAO es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica financiera y administrativa, en el marco de lo establecido en el presente Reglamento y normas complementarias. El CAFED – CALLAO, depende jerárquicamente y funcionalmente de la Presidencia (ahora Gobernación) Regional del Callao";*

Que, el numeral 1 del artículo 8° del referido Reglamento de Organización y Funciones, establece que el Consejo Directivo del CAFED-CALLAO, está constituido por el Gobernador del Gobierno Regional del Callao o su representante, quien lo presidirá;

Que, el inciso d) del artículo 18° del citado Reglamento de Organización y Funciones, establece que el Presidente del CAFED – CALLAO tiene como función designar, encargar, ratificar o cesar al Gerente y demás funcionarios de confianza;

Que, mediante la Ley N° 31419, se establecieron disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, se establece los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 020-2024-CAFED/GG de fecha 18 de octubre de 2024, se **DESIGNÓ TEMPORALMENTE** al Señor **JORGE PERLACIOS VELASQUEZ**, en el puesto de Gerente de Planificación y Presupuesto del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED – CALLAO, en adición de sus funciones como Gerente General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED – CALLAO;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 021-2024-CAFED/GG de fecha 25 de octubre de 2024, se **DA POR CONCLUIDA**, la **DESIGNACIÓN** del señor **JORGE PERLACIOS VELASQUEZ**, en el cargo de Gerente General del Comité de



Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED – CALLAO, efectuado mediante Resolución Presidencial N° 018-2024-CAFED/PR de fecha 25 de setiembre de 2024; y se **DESIGNA** al Sr. **LUIS ALBERTO CASTILLO PAZ**, en el cargo de Gerente General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED – CALLAO;

Que, mediante Informe N° 000211-2024-CAFED/GA de fecha 28 de octubre del 2024, la Gerencia de Administración, concluye que el Señor **LUIS ALBERTO CASTILLO PAZ**, cumple con el perfil para ser **DESIGNADO TEMPORALMENTE** en el puesto de Gerente de Planificación y Presupuesto del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED – CALLAO;

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED– CALLAO;

SE RESUELVE:

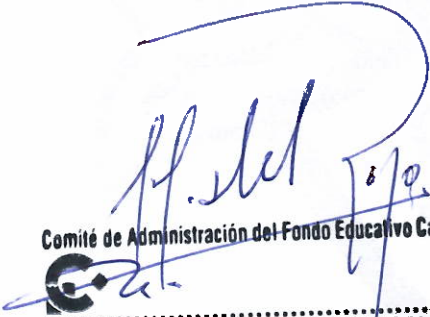
ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR TEMPORALMENTE a partir de la fecha al Sr. **LUIS ALBERTO CASTILLO PAZ**, en el puesto de Gerente de Planificación y Presupuesto del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED – CALLAO, en adición de sus funciones como Gerente General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED – CALLAO.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO cualquier acto resolutorio que, se oponga a lo dispuesto a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Gerencia Planificación y Presupuesto, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución, a los representantes del Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Comité de Administración del Fondo Educativo Callao

CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS
PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO